FUNDAMENTOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutio a donar al Centro de Jubilados y Pensionados de Mainqué el inmueble ubicado en la localidad de Mainqué, cuya nomenclatura catastral es 053 - Sección A - Manzana 501 - Parcela 16, el que será destinado por dicha institución, para la construcción de su sede permanente y salón de fiestas.

Artículo 2°.- Si en un plazo de veinticuatro (24) meses de perfeccionada la donación, no ha sido utilizada para los fines estipulados en la presente ley, la misma quedará automáticamente revocada, retrotrayéndose al dominio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.